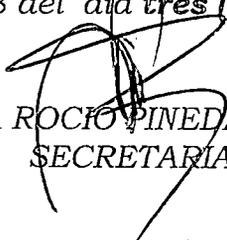




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN por estado No 38 del día **tres (3) de julio de 2020**


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL
VEINTE (2020)

La memorialista tenga en cuenta que el termino para ejercer la opción de compra, conforme lo previsto en el art. 414 del CGP., para los demandados feneció sin que se ejerciera en tiempo por ninguno, razón por la cual la solicitud que antecede no es procedente, por lo menos dentro del trámite del proceso.

Si se pretende hacer en forma extraprocesal el despacho no tiene injerencia respecto a dicha decisión, en caso de llegar a algún acuerdo con los demás extremos procesales, deberán informarlo al despacho.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.36 Hoy <i>16 de marzo del 2020</i> <i>El Srío.</i></p> <p> NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA</p>
